

QUILLOTA, - 1 DIC. 2009

VISTOS: La presentación realizada por doña MARY CIFUENTES TENORIO, Encargada territorial comando candidato presidencial independiente Marco Enriquez- Ominami Gumucio, en la que solicita se le autorice a realizar una actividad pública, consistente en un Acto Público de cierre de Campaña de la candidatura presidencial independiente Marco Enriquez- Ominami Gumucio, para el día 10 de Diciembre del presente, apartir de las 20:00 hrs. en calles alonso Sumaeta esquina Ezequiel González comuna de La Calera.

Que, la petición anterior incide en el ejercicio de una Garantía Constitucional que requiere sólo de la autorización de la autoridad facultada al efecto; que en este caso, es el Gobernador Provincial de Quillota.

Que, la realización del acto cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas relativas al ejercicio del derecho de reunión, previsto y consagrado en el Art. 19 N° 13 de la Constitución Política del Estado.

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que se refiere a manifestaciones y reuniones públicas.

Las facultades que me confieren los artículos 4° letra c) y 45° letra g), ambos de la Ley N° 19.175 y las normas contenidas en el D.S. N° 1086, del Ministerio del Interior, del año 1983.

R E S U E L V O:

AUTORIZASE., a doña MARY CIFUENTES TENORIO, Encargada territorial comando candidato presidencial independiente Marco Enriquez- Ominami Gumucio, a realizar un Acto Público de cierre de Campaña de la candidatura presidencial independiente Marco Enriquez- Ominami Gumucio, para el día 10 de Diciembre del presente, a partir de las 20:00 hrs. en calles alonso Sumaeta esquina Ezequiel González comuna de La Calera.

Los participantes en el evento deberán cumplir estrictamente las instrucciones que Carabineros les imparta al efecto, quienes podrán poner término al mismo si los participantes no dieran cabal cumplimiento a las instrucciones que se les entreguen o si alteraren el orden público en cualquier forma y especialmente si no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° del D.S. 1086 del Ministerio del Interior de 1983.

Al término de la actividad los participantes deberán retirarse en forma individual y sin realizar ningún tipo de manifestaciones.

En el acto que se autoriza, se prohíbe expresamente el uso del Pabellón Nacional u otras insignias patrias.

El organizador; por el sólo hecho de hacer uso de la autorización que se le concede por esta Resolución; asumen total y expresamente la responsabilidad por cualquier tipo de desorden, daño, perjuicio o incidentes que se produzca o cause a bienes nacionales de uso público, fiscales, municipales o privados, sean estos muebles o inmuebles y hasta por el monto de ellos.

Infórmese a la I. Municipalidad y Carabineros de La Calera, a fin que adopten las medidas de mantención del orden público, tránsito y seguridad de las personas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




NILTON VERGARA CARROZA
GOBERNADOR PROVINCIAL QUILLOTA

DISTRIBUCION:
1.- Interesado.